



AYUNTAMIENTO
DE
LORA DEL RÍO
(Sevilla)

CONVOCATORIA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, URBANISMO, ESPECIAL DE CUENTAS Y PERSONAL.

En virtud de lo establecido en el Art. 21 LRBL, y en el art. 79 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde, ha resuelto convocar SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE de la Comisión Informativa de HACIENDA, URBANISMO, ESPECIAL DE CUENTAS Y PERSONAL para el próximo día **22 de noviembre de 2011** a las **14:15 horas**, para tratar los asuntos que se relacionan en el Orden del Día:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO: RATIFICACION DE LA URGENCIA **SI**

PUNTO SEGUNDO: DICTAMEN, SI PROCEDE, DE LA DECLARACION DE URGENCIA Y NECESIDAD DEL GASTO

PUNTO TERCERO: DICTAMEN, SI PROCEDE, DE LA DECLARACION DE INEXISTENTE DE MEDIOS DE FINANCIACION ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 177,4 DEL TRLRHL

PUNTO CUARTO: DICTAMEN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO POR CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITOS

Lora del Río a 18 de noviembre de 2011.

EL ALCALDE-PRESIDENTE


Fdo. Francisco Javier Reinoso Santos



**AYUNTAMIENTO
DE
LORA DEL RÍO
(Sevilla)**

Plaza de España, 1 - 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)
Teléfono: 955802025 Fax: 955803378

**EXPT. DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
NÚMERO 13/2011**

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Por la presente ordeno la incoación de expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito para dotar la consignación presupuestaria necesaria en el vigente Presupuesto Municipal para 2011, con objeto de atender las obligaciones derivadas de la sentencia judicial 111/07 del Juzgado de primera Instancia e Instrucción de Lora del Río, en procedimiento ordinario 381/2006

En Lora del Río, a 9 de noviembre de 2011.

EL ALCALDE,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER REINOSO SANTOS



**AYUNTAMIENTO
DE
LORA DEL RÍO
(Sevilla)**

Plaza de España, 1 - 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)
Teléfono: 955802025 Fax: 955803378

EXPT. DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 13/2011

PROPUESTA-MEMORIA DE ALCALDÍA

Expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

PRIMERO. JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS A QUE CORRESPONDE LA MODIFICACIÓN.

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de julio de 1986 (publicación en B.O.P. nº 190, de 19 de agosto de 1986), aprobó la concertación de una operación de préstamo a largo plazo por importe de 117.000.000 de pesetas (703.184,16 €), amortizándose mediante cuotas trimestrales a satisfacer desde el 15/12/1987 hasta el 15/9/1992, a un interés anual del 15,25% durante los primeros 18 meses y media aritmética del interés revocado para préstamos a tres años los Bancos: Español de Crédito, Central e Hispanoamericano para el resto del plazo de amortización, fijándose un interés de demora del 18%. Dicha operación tiene por objeto la para refinanciación de deudas preexistentes, según se desprende de la documentación examinada, concertándose la misma el 28 de octubre de 1986 con la entidad financiera Banco de Crédito Español, S.A., por el importe y las características aprobados por el Pleno de la Corporación. Llegada la fecha de su vencimiento, el préstamo concertado resulta impagado, adeudándose la suma de 131.500.000 pesetas (790.330,92 €) en concepto de capital impagado más intereses de demora.

El 30 de marzo de 1994, en Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria (B.O.P. nº 113, de 19 de mayo de 1994), aprueba un acuerdo de refinanciación de la deuda impagada al Banco Español de Crédito con efectos a partir de enero de 1995, y las siguientes características: plazo de amortización de 20 años, interés aplicable



AYUNTAMIENTO
DE
LORA DEL RÍO
(Sevilla)

Plaza de España, 1 - 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)
Teléfono: 955802025 Fax: 955803378

EXPTE. DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 13/2011

equivalente al MIBOR a un año más 1 punto revisable anualmente y cuotas mensuales pagaderas el día 15 de cada mes, siendo el MIBOR a un año en diciembre de 1994 del 9,30%, según informe del Interventor accidental obrante en el expediente.

El acuerdo de refinanciación es aceptado por el Banco Español de Crédito y las cuotas resultantes del mismo comienzan a satisfacerse en enero de 1995.

Como consecuencia de la intervención por el Banco de España de la entidad bancaria a la que se le adeuda el préstamo, se produce una operación de saneamiento de activos tóxicos por parte del Fondo de Garantía de Depósitos en el que se incluye el débito del Ayuntamiento de Lora del Río, generando dudas al gobierno municipal acerca de la procedencia de continuar con el pago de la deuda, que finalmente deja de satisfacer cuotas en febrero de 2005, momento en el cual queda un capital pendiente de 496.821,40 €.

Como consecuencia del impago, la entidad Banco Español de Crédito, S.A. declara el vencimiento anticipado del préstamo y procede a reclamar por vía administrativa al Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río el pago del capital pendiente por el importe anteriormente señalado, además de 11.595,73 € en concepto de intereses no pagados y 9.503,40 € en concepto de intereses de demora. Al no atenderse las reclamaciones efectuadas, la entidad financiera interpone demanda judicial por reclamación de cantidad ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lora del Río en enero de 2006, reclamando el pago de un total de 517.920,53 €.

Se dicta sentencia 111/07, de 21 de diciembre, condenando a este Ayuntamiento al pago de la cantidad reclamada por la entidad financiera (517.920,53 €) además de los intereses de demora y las costas procesales. Tras la interposición de recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla y posterior recuso de casación ante el Tribunal Supremo, ambos desestimados (sentencia 401/09 de la Audiencia Provincial de Sevilla y Auto de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo de 11 de



AYUNTAMIENTO
DE
LORA DEL RÍO
(Sevilla)

Plaza de España, 1 - 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)
Teléfono: 955802025 Fax: 955803378

EXPTE. DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 13/2011

enero de 2011), la sentencia 111/07 dictada en el Procedimiento Ordinario nº 381/2006 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lora del Río, deviene firme desde el mes de enero del presente año, debiendo ser acatada por parte de esta Entidad.

Solicitada la ejecución de la sentencia, se declara, mediante diligencia de 29 de junio de 2011, ordenada por la Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lora del Río, el embargo de una imposición a plazo fijo por importe de 200.000 € titularidad del Ayuntamiento de Lora del Río, el 11 de agosto de 2011.

Las costas procesales a satisfacer ascienden a un total de 145.313,15 €. Debiendo satisfacerse además la cantidad de 222.335,53 € en concepto del 40% de los intereses de demora devengados hasta el 15 de noviembre, liquidados al 18%, según se establece en el contrato de préstamo firmado el 28 de octubre de 1986. En total, la cantidad a satisfacer al Banco Español de Crédito, asciende a un montante de 885.569,21 €, habiendo sido satisfechos mediante embargo judicial la cantidad de 200.000 €.

SEGUNDO. URGENCIA Y NECESIDAD DEL GASTO E INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS DESTINADOS A ESTA FINALIDAD EN EL PRESUPUESTO.†

Tratándose de una sentencia judicial firme, y por lo tanto de obligado cumplimiento para esta Entidad, el artículo 173.4 del TRLRHL establece que "*La autoridad administrativa encargada de la ejecución acordará el pago en la forma y con los límites del respectivo presupuesto.*" Si bien, una vez consultado el Presupuesto municipal para 2011 se observa la inexistencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas de la misma. Continúa el artículo 173.4 disponiendo que "*Si para el pago fuere necesario un crédito extraordinario o un suplemento de crédito, deberá solicitarse del Pleno uno u otro dentro de los tres*



AYUNTAMIENTO
DE
LORA DEL RÍO
(Sevilla)

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)
Teléfono: 955802025 Fax: 955803378

EXPTE. DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 13/2011

meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.” Por lo tanto, hemos de acudir a la modificación del Presupuesto mediante crédito extraordinario o suplemento de crédito.

En base a todo lo expuesto anteriormente cabe considerar que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 177.1 del TRLRHL, se trata de un gasto que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existe en el Presupuesto de la Corporación crédito adecuado y suficiente.

TERCERO. INSUFICIENCIA DE LOS MEDIOS DE FINANCIACIÓN ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 177.4 DEL TRLRHL.

El artículo 177.4 del TRLHL establece que "Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengam efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista."

La modificación presupuestaria que se propone será parcialmente financiada por importe de 200.596,21 € con cargo al Remanente Líquido de Tesorería. En cuanto al resto de los medios de financiación establecidos en el artículo 177.4 del TRLRHL, no existen nuevos o mayores ingresos por operaciones corrientes, no puede procederse a la baja o anulación de otros créditos sin perturbar la correcta realización de otros servicios, ni es aconsejable financiar una mayor parte del gasto con Remanente Líquido de Tesorería que la que ya se financia (200.569,21 €), ya que, aunque existe Remanente para gastos generales para poder financiar en mayor cuantía la modificación del presupuesto, podría comprometerse gravemente la liquidez de esta Entidad y poner en riesgo su capacidad para hacer frente a los gastos corrientes de carácter fijo y periódico.



**AYUNTAMIENTO
DE
LORA DEL RÍO
(Sevilla)**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)
Teléfono: 955802025 Fax: 955803378

EXPT. DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 13/2011

Por tanto, es necesario acudir a la financiación excepcional establecida por los artículos 177.5 del TRLRHL y 36.3 del RD 500/1990, que dispone que siempre que se reconozca por el Pleno de la Entidad local la insuficiencia de otros medios de financiación podrá acudirse a la concertación de operaciones de crédito, previo cumplimiento de ciertas condiciones.

CUARTO. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PROPUESTA.

Presupuesto de gastos

| <i>APLICACIÓN</i> | <i>MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA</i> | <i>DESCRIPCIÓN</i> | <i>IMPORTE</i> |
|-------------------|--|---|---------------------|
| 011.913 | Suplemento de crédito | Deuda pública. Amortización de préstamos en euros a largo plazo de entes de fuera del sector público en euros. | 496.821,40 € |
| 011.310 | Suplemento de crédito | Deuda pública. Intereses de préstamos y otras operaciones financieras en euros. | 11.595,73 € |
| 011.352 | Crédito extraordinario | Deuda pública. Intereses de demora. | 222.335,53 € |
| 929.226.04 | Suplemento de crédito | Imprevistos y funciones no clasificadas. Jurídicos y contenciosos. | 145.313,15 € |
| TOTAL | | | 885.569,21 € |



**AYUNTAMIENTO
DE
LORA DEL RÍO
(Sevilla)**

Plaza de España, 1 - 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)
Teléfono: 955802025 Fax: 955803378

EXPTE. DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 13/2011

Presupuesto de ingresos

| <i>SUBCONCEPTO</i> | <i>DESCRIPCIÓN</i> | <i>IMPORTE</i> |
|--------------------|---|---------------------|
| 870.00 | Remanente de tesorería para gastos generales | 200.569,21 € |
| 913 | Préstamos en euros recibidos de entes de fuera del sector público | 685.000 € |
| <i>TOTAL</i> | | 885.569,21 € |

La operación de crédito propuesta presenta las siguientes características: capital: 685.000 €, tipo de interés: 5,9% anual, cuotas trimestrales y plazo de amortización de 3 años.

En Lora del Río, a 16 de Noviembre de 2011.

EL ALCALDE,

FDO.: FRANCISCO J. REINOSO SANTOS.



AYUNTAMIENTO
DE
LORA DEL RÍO
(Sevilla)

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)
Teléfono: 955802025 Fax: 955803378

EXPTE. DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 13/2011
REF. INFORME: 28/2011

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

I. ANTECEDENTES

Providencia de Alcaldía de fecha 9 de Noviembre del presente año ordenando la incoación de expediente 13/2011 de modificación del presupuesto mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito para dotar la consignación presupuestaria necesaria en el vigente Presupuesto Municipal para 2011, con objeto de atender las obligaciones derivadas de la sentencia judicial 111/07 del Juzgado de primera Instancia e Instrucción de Lora del Río, en procedimiento ordinario 381/2006.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Entidad para 2011.



AYUNTAMIENTO
DE
LORA DEL RÍO
(Sevilla)

Plaza de España, 1 - 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)
Teléfono: 955802025 Fax: 955803378

EXPTE. DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 13/2011
REF. INFORME: 28/2011

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, y 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emite el siguiente

III. INFORME.

PRIMERO. JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS A QUE CORRESPONDE LA MODIFICACIÓN.

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de julio de 1986 (publicación en B.O.P. nº 190, de 19 de agosto de 1986), aprobó la concertación de una operación de préstamo a largo plazo por importe de 117.000.000 de pesetas (703.184,16 €), amortizándose mediante cuotas trimestrales a satisfacer desde el 15/12/1987 hasta el 15/9/1992, a un interés anual del 15,25% durante los primeros 18 meses y media aritmética del interés revocado para préstamos a tres años los Bancos: Español de Crédito, Central e Hispanoamericano para el resto del plazo de amortización, fijándose un interés de demora del 18%. Dicha operación tiene por objeto la para refinanciación de deudas preexistentes, según se desprende de la documentación examinada, concertándose la misma el 28 de octubre de 1986 con la entidad financiera Banco de Crédito Español, S.A., por el importe y las características aprobados por el Pleno de la Corporación. Llegada la fecha de su vencimiento, el préstamo concertado resulta impagado, adeudándose la suma de 131.500.000 pesetas (790.330,92 €) en concepto de capital impagado más intereses de demora.



**AYUNTAMIENTO
DE
LORA DEL RÍO
(Sevilla)**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)
Teléfono: 955802025 Fax: 955803378

**EXPTE. DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 13/2011
REF. INFORME: 28/2011**

El 30 de marzo de 1994, en Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria (B.O.P. nº 113, de 19 de mayo de 1994), aprueba un acuerdo de refinanciación de la deuda impagada al Banco Español de Crédito con efectos a partir de enero de 1995, y las siguientes características: plazo de amortización de 20 años, interés aplicable equivalente al MIBOR a un año más 1 punto revisable anualmente y cuotas mensuales pagaderas el día 15 de cada mes, siendo el MIBOR a un año en diciembre de 1994 del 9,30%, según informe del Interventor accidental obrante en el expediente.

El acuerdo de refinanciación es aceptado por el Banco Español de Crédito y las cuotas resultantes del mismo comienzan a satisfacerse en enero de 1995.

Como consecuencia de la intervención por el Banco de España de la entidad bancaria a la que se le adeuda el préstamo, se produce una operación de saneamiento de activos tóxicos por parte del Fondo de Garantía de Depósitos en el que se incluye el débito del Ayuntamiento de Lora del Río, generando dudas al gobierno municipal acerca de la procedencia de continuar con el pago de la deuda, que finalmente deja de satisfacer cuotas en febrero de 2005, momento en el cual queda un capital pendiente de 496.821,40 €.

Como consecuencia del impago, la entidad Banco Español de Crédito, S.A. declara el vencimiento anticipado del préstamo y procede a reclamar por vía administrativa al Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río el pago del capital pendiente por el importe anteriormente señalado, además de 11.595,73 € en concepto de intereses no pagados y 9.503,40 € en concepto de intereses de demora. Al no atenderse las reclamaciones efectuadas, la entidad financiera interpone demanda judicial por reclamación de cantidad ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lora del Río en enero de 2006, reclamando el pago de un total de 517.920,53 €.



AYUNTAMIENTO
DE
LORA DEL RÍO
(Sevilla)

Plaza de España, 1 - 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)
Teléfono: 955802025 Fax: 955803378

EXpte. DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 13/2011
REF. INFORME: 28/2011

Se dicta sentencia 111/07, de 21 de diciembre, condenando a este Ayuntamiento al pago de la cantidad reclamada por la entidad financiera (517.920,53 €) además de los intereses de demora y las costas procesales. Tras la interposición de recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla y posterior recuso de casación ante el Tribunal Supremo, ambos desestimados (sentencia 401/09 de la Audiencia Provincial de Sevilla y Auto de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo de 11 de enero de 2011), la sentencia 111/07 dictada en el Procedimiento Ordinario nº 381/2006 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lora del Río, deviene firme desde el mes de enero del presente año, debiendo ser acatada por parte de esta Entidad.

Solicitada la ejecución de la sentencia, se declara, mediante diligencia de 29 de junio de 2011, ordenada por la Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lora del Río, el embargo de una imposición a plazo fijo por importe de 200.000 € titularidad del Ayuntamiento de Lora del Río, el 11 de agosto de 2011.

Las costas procesales a satisfacer ascienden a un total de 145.313,15 €. Debiendo satisfacerse además la cantidad de 222.335,53 € en concepto del 40% de los intereses de demora devengados hasta el 15 de noviembre, liquidados al 18%, según se establece en el contrato de préstamo firmado el 28 de octubre de 1986. En total, la cantidad a satisfacer al Banco Español de Crédito, asciende a un montante de 885.569,21 €, habiendo sido satisfechos mediante embargo judicial la cantidad de 200.000 €.

El artículo 173.4 establece, con respecto a las obligaciones derivadas de sentencia judicial, que *"La autoridad administrativa encargada de la ejecución acordará el pago en la forma y con los límites del respectivo presupuesto."* Si bien, una vez consultado el Presupuesto municipal para 2011 se observa la inexistencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas de la misma.



AYUNTAMIENTO
DE
LORA DEL RÍO
(Sevilla)

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)
Teléfono: 955802025 Fax: 955803378

EXPTE. DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 13/2011
REF. INFORME: 28/2011

Continúa el artículo 173.4 disponiendo que "Si para el pago fuere necesario un crédito extraordinario o un suplemento de crédito, deberá solicitarse del Pleno uno u otro dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial." Por lo tanto, hemos de acudir a la modificación del Presupuesto mediante crédito extraordinario o suplemento de crédito.

En base a todo lo expuesto anteriormente cabe considerar que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 177.1 del TRLRHL, se trata de un gasto que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existe en el Presupuesto de la Corporación crédito adecuado y suficiente. Por ello, es necesario dotar en el **Presupuesto de gastos** las siguientes cantidades:

| APLICACIÓN | MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|--------------|-----------------------------|--|---------------------|
| 011.913 | Suplemento de crédito | Deuda pública. Amortización de préstamos en euros a largo plazo de entes de fuera del sector público en euros. | 496.821,40 € |
| 011.310 | Suplemento de crédito | Deuda pública. Intereses de préstamos y otras operaciones financieras en euros. | 11.595,73 € |
| 011.352 | Crédito extraordinario | Deuda pública. Intereses de demora. | 222.335,53 € |
| 929.226.04 | Suplemento de crédito | Imprevistos y funciones no clasificadas. Jurídicos y contenciosos. | 145.313,15 € |
| TOTAL | | | 885.569,21 € |



AYUNTAMIENTO
DE
LORA DEL RÍO
(Sevilla)

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)
Teléfono: 955802025 Fax: 955803378

EXPTE. DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 13/2011
REF. INFORME: 28/2011

SEGUNDO. FINANCIACIÓN DEL GASTO.

El artículo 177.4 del TRLHL establece que *"El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.*

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista."

La modificación propuesta supone un aumento del Presupuesto de Gastos por importe de 885.569,21 € que se financiará con cargo a diversas partidas del **Presupuesto de ingresos**, las cuales se indican a continuación:

| SUBCONCEPTO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|-------------|---|--------------|
| 870,00 | Remanente de tesorería para gastos generales | 200.569,21 € |
| 913 | Préstamos en euros recibidos de entes de fuera del sector público | 685.000 € |



AYUNTAMIENTO
DE
LORA DEL RÍO
(Sevilla)

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)
Teléfono: 955802025 Fax: 955803378

EXPT. DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 13/2011
REF. INFORME: 28/2011

1. Subconcepto 870.00: financiación con cargo al Remanente
Líquido de Tesorería.

La liquidación del Presupuesto Municipal para 2010, aprobada mediante Decreto de Alcaldía nº 346/2011, de 12 de mayo, arroja un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 1.035.518,71 € y un Remanente de Tesorería Afectado de 4.673.197,63 €.

Según el artículo 104.3 del RD 500/1990, *"El Remanente Líquido de Tesorería será, en cada momento, el que resulte de deducir del Remanente inicial las cuantías ya destinadas a financiar modificaciones de crédito."*

Con fecha 11 de mayo del presente año se realiza una modificación al alza del Presupuesto para 2011 por importe de 4.906.686,27 € que, según los datos obrantes en la contabilidad, consiste en suplementos de créditos operados en diversas aplicaciones del Presupuesto de gastos, que son financiados, según los registros contables, con cargo al Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada (subconcepto 870.10). Si bien, con respecto a esta modificación es necesario poner de manifiesto varias cuestiones:

- En primer lugar, el Remanente de Tesorería afectado que se utiliza para financiar la modificación presupuestaria es superior al Remanente que se pone de manifiesto en la liquidación de 2010, por lo que cabe concluir que la modificación realizada no tenía financiación suficiente.
- En segundo lugar, cabe poner de manifiesto que la modificación presupuestaria que aparece en la contabilidad tiene la naturaleza de suplemento de crédito y se financia íntegramente con Remanente afectado, si bien, en un informe del Interventor accidental, de fecha 1 de junio de 2011, la modificación realizada por importe de 4.906.686,27 € se califica como incorporación de remanentes de crédito, de los cuales 3.725.273,06 €



AYUNTAMIENTO
DE
LORA DEL RÍO
(Sevilla)

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)
Teléfono: 955802025 Fax: 955803378

EXPTE. DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 13/2011
REF. INFORME: 28/2011

corresponderían a gastos afectados y, por diferencia, 1.181.413,21 € corresponderían a gastos generales, lo que es del todo incongruente con los datos obrantes en la contabilidad, además de no tener tampoco la financiación necesaria para ejecutar la incorporación de remanente no afectado ya que el Remanente de Tesorería para gastos generales es de 1.035.518,71 €.

- Teniendo en cuenta la incongruencia entre los datos obrantes en la contabilidad y los informes emitidos por el Interventor accidental, se tomará en consideración que la modificación operada por importe de 4.906.686,27 €, sea cual sea su naturaleza, se financió con la totalidad del Remanente de Tesorería afectado por importe de 4.673.197,63 € y con Remanente de Tesorería para gastos generales por importe de 233.488,64 €.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Remanente Líquido de tesorería disponible para financiar modificaciones presupuestarias es de 802.030,07 €, obtenido al deducir del Remanente de Tesorería para gastos generales, que es de 1.035.518,71 €, la cantidad de 233.488,64 € que se considera que fue destinada a financiar la modificación presupuestaria realizada el 11 de mayo de 2011. Por lo tanto, puede afirmarse que existe Remanente Líquido de Tesorería suficiente para financiar parcialmente, por importe de los 200.569,21 €, la modificación presupuestaria que nos ocupa.

2. Concepto 913: financiación con préstamos en euros recibidos de entes de fuera del sector público.

En cuanto a la financiación de créditos extraordinarios o suplementos de créditos, el artículo 177.5 del TRLRHL establece que *"Excepcionalmente, y por acuerdos adoptados con el quórum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos, por operaciones corrientes, que expresamente sean declarados*



**AYUNTAMIENTO
DE
LORA DEL RÍO
(Sevilla)**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)
Teléfono: 955802025 Fax: 955803378

EXPTE. DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 13/2011
REF. INFORME: 28/2011

necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

Que su importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad.

Que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25% de los expresados recursos.

Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte."

Asimismo, el artículo 36.3 del RD 500/1990, dispone que "Siempre que se reconozca por el Pleno de la Entidad local la insuficiencia de otros medios de financiación, y con el quórum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que sean expresamente declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

Que su importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad.

Que la carga financiera total de la entidad, cualquiera que sea su naturaleza, incluida la derivada de las operaciones en tramitación, no supere el 25% de los expresados recursos.

Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte."

En primer lugar, es necesario constatar que no existen otros medios de financiación, puesto que ni existen nuevos o mayores ingresos por operaciones



AYUNTAMIENTO
DE
LORA DEL RÍO
(Sevilla)

Plaza de España, 1 - 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)
Teléfono: 955802025 Fax: 955803378

EXPTE. DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 13/2011
REF. INFORME: 28/2011

corrientes, ni puede procederse a la baja o anulación de otros créditos, ni es aconsejable financiar una mayor parte del gasto con Remanente Líquido de Tesorería que la que ya se financia (200.569,21 €), ya que, aunque existe Remanente para gastos generales para poder financiar en mayor cuantía la modificación del presupuesto, podría comprometerse gravemente la liquidez de esta Entidad y poner en riesgo su capacidad para hacer frente a los gastos corrientes de carácter fijo y periódico.

En segundo lugar, ha de calificarse como necesario y urgente el gasto al tratarse de obligaciones impuestas por sentencia judicial firme. El propio TRLRHL, en su artículo 173.4 dispone, en cuanto a las obligaciones derivadas de sentencia judicial que *"Si para el pago fuere necesario un crédito extraordinario o un suplemento de crédito, deberá solicitarse del Pleno uno u otro dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial."*

En lo relativo a la naturaleza del gasto a realizar, el artículo 177.5 del TRLRHL dispone que podrá acudir a la financiación mediante operación de crédito cuando se trate de gastos de naturaleza corriente. Dicha naturaleza tienen los gastos de las aplicaciones presupuestarias siguientes:

| | | |
|------------|---|--------------|
| 011.310 | Deuda pública. Intereses de préstamos y otras operaciones financieras en euros. | 11.595,73 € |
| 011.352 | Deuda pública. Intereses de demora. | 222.335,20 € |
| 929.226.04 | Imprevistos y funciones no clasificadas. Jurídicos y contenciosos. | 145.313,15 € |



AYUNTAMIENTO
DE
LORA DEL RÍO
(Sevilla)

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)
Teléfono: 955802025 Fax: 955803378

EXPTE. DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 13/2011
REF. INFORME: 28/2011

Sin embargo, el gasto correspondiente a la aplicación presupuestaria 011.913, que corresponde a deuda pública, amortización de préstamos en euros a largo plazo de entes de fuera del sector público en euros, por importe de 496.821,40 €, no tiene naturaleza corriente. No obstante, el artículo 36.2 del RD 500/1990, establece que *"Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito"*.

Para proceder a la correcta calificación de la naturaleza del gasto es necesario realizar un análisis exhaustivo de la norma y el marco en el que fue dictada: en la actual estructura presupuestaria, aprobada por orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, se distinguen gastos por operaciones no financieras, Capítulos I a VII, (que se subdividen en corrientes y de capital) y por operaciones no financieras, Capítulos VIII y IX. El gasto correspondiente a la aplicación 011.911 se encuadra dentro del Capítulo IX, en las operaciones financieras, por lo que no tendría la calificación de gasto de inversión. Ahora bien, hay que tener en cuenta que el RD 500/1990 fue dictado al amparo de lo establecido en la antigua estructura presupuestaria, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989, en la que los gastos se clasificaban como corrientes (Capítulos I a IV) o de capital (Capítulos VI a IX), con lo cual este gasto, que se encuadra dentro del Capítulo IX: Pasivos Financieros, tendría la consideración de gasto de inversión. Por ello, cabe considerar que el gasto que nos ocupa, correspondiente a la aplicación presupuestaria 011.911, tiene la naturaleza adecuada para poder financiarse con una operación de crédito.

Dicha operación presenta las siguientes características: capital: 685.000 €, tipo de interés: 5,9% anual, cuotas trimestrales y plazo de amortización: 3 años.

En cuanto al cumplimiento de los límites cuantitativos que establecen los artículos 177.5 del TRLRHL y 36.3 del RD 500/1990, el importe total anual de la operación es



**AYUNTAMIENTO
DE
LORA DEL RÍO
(Sevilla)**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)
Teléfono: 955802025 Fájx: 955803378

**EXPTE. DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 13/2011
REF. INFORME: 28/2011**

de 250.890,32 €, que supone el 1,76% de los recursos liquidados por operaciones corrientes y la carga financiera total de la Entidad es de 1.223.088,09 €, lo que supone un 8,58% de los expresados recursos. Asimismo, el plazo de amortización de la operación es de 3 años, quedando cancelada antes de la renovación de la Corporación. Por lo tanto, cabe concluir que se cumplen los requisitos establecidos por los artículos mencionados anteriormente.

TERCERO. CÁLCULO DE LAS MAGNITUDES AHORRO NETO Y CAPITAL VIVO.

1. Ahorro neto.

El ahorro neto del Ayuntamiento de Lora del Río, calculado conforme a lo establecido en el artículo 53 del TRLRHL, sería:

+ DERECHOS LIQUIDADOS POR LOS CAPÍTULO I A V: 14.248.895,41 €
- OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR LOS CAPÍTULO I, II Y IV: 11.558.770,27 €
- OBLIGACIONES RECONOCIDAS FINANCIADAS CON REMANENTE DE TESORERÍA:
1.588.644,24 €

AHORRO BRUTO: 1.101.480,90 €

- ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN: 488.978,41 €
238.088,09 € (C.M.H.L.)
250.890,32 € (nueva operación)

AHORRO NETO: 612.502,49 € - 4,30% DE LOS RECURSOS LIQUIDADOS POR OPERACIONES CORRIENTES.



**AYUNTAMIENTO
DE
LORA DEL RÍO
(Sevilla)**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)
Teléfono: 955802025 Fax: 955803378

EXpte. DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 13/2011
REF. INFORME: 28/2011

2. Capital Vivo.

OPERACIONES A LARGO PLAZO: 923.088,09 €

C.M.H.L.: 238.088,09 €

Operación proyectada: 685.000 €

OPERACIONES A CORTO PLAZO: 300.000 €

CAPITAL VIVO: 1.223.088,09 € - 8,58% DE LOS RECURSOS LIQUIDADOS POR OPERACIONES CORRIENTES.

Esta Entidad presenta ahorro neto positivo y capital vivo inferior al 110%, por lo que, de acuerdo con el artículo 53.1 del TRLRHL, puede procederse a la concertación de la operación sin solicitar permiso del órgano que ejerce la tutela financiera.

Tras el análisis pormenorizado de la modificación de créditos propuesta, así como de sus características y financiación, y de la adecuación de la misma a la legalidad vigente, esta Intervención tiene a bien emitir informe favorable acerca de la modificación del Presupuesto para 2011 mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

IV. ÓRGANO COMPETENTE.

Corresponde la aprobación del presente expediente al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la LRBRL. Si bien, se exige mayoría absoluta de acuerdo con lo establecido en los artículos 177.5 del TRLRHL, 36.3 del RD 500/1990 y el artículo 47.2 de la LRBRL.



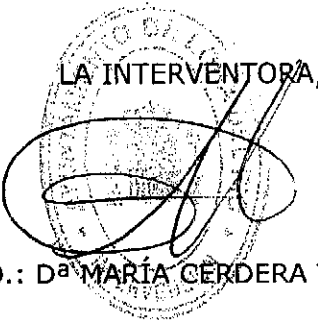
AYUNTAMIENTO
DE
LORA DEL RÍO
(Sevilla)

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)
Teléfono: 955802025 Fax: 955803378

EXPTE. DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 13/2011
REF. INFORME: 28/2011

La competencia para aprobar la operación de crédito que financiará parcialmente la modificación presupuestaria corresponde al Alcalde dado que el importe de la operación propuesta supone el 5,16% de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal vigente para 2011, estando el límite de la competencia de Alcaldía para estas operaciones en el 10% de los expresados recursos, cantidad que asciende a 1.328.433,67 €.

En Lora del Río, a 16 de Noviembre de 2011.

LA INTERVENTORA,


FDO.: D^a MARÍA CÉRDERA VARGAS.